



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00470-00
(M)**

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita seguir adelante con la ejecución dentro de estas diligencias y allega memorial de sustitución de poder. Sírvese ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente de la referencia se advierte que, no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP., en cuanto no ha sido posible la notificación de la demandada MARÍA ALEJANDRA JAIMES PRIETO.

Ahora, atendiendo a la constancia proferida por la empresa de mensajería fechada el 28 de febrero de 2020 y que obra en el expediente, en donde señala que la dirección de notificaciones reportada por la profesional del derecho designada como curador ad – litem, mediante auto de fecha 16/10/2019, se encuentra desocupada, en este sentido se dispone su relevo.

Por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación de la ejecutada MARÍA ALEJANDRA JAIMES PRIETO, y habiendo transcurrido el termino de que trata el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P., sin que a la fecha haya comparecido al Despacho a notificarse personalmente del contenido del auto que libró mandamiento ejecutivo, procede el Despacho a RELEVAR y DESIGNAR Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 de la misma norma, por lo cual se nombra a:

YURI ALEXANDRA FLOREZ SUAREZ	Calle 35 #16-24 Edificio José Acevedo y Gómez, oficina 501	3162826751	alexandra.florez@ingicat.com florezalexandra286@gmail.com
---------------------------------------	--	------------	--

Notifíquese de esta designación al curador, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Envíese por la parte interesada copia de este auto al curador nombrado.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución de poder allegado, procede este Despacho a ACEPTAR la sustitución de poder que hace el



profesional del derecho MANUEL FABIAN SUAREZ NAVARRETE, identificado con CC. 1.098.408.706 y T.P. 331938, en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEXANDER ARISMENDY FIGUEROA** identificado con CC. 1.095.809.733 y T.P. 281704 como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder inicialmente conferido. Siendo su dirección electrónica de notificaciones arismendy.91.aa@gmail.com

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución elevada por el apoderado demandante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RELEVAR y DESIGNAR Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 de la misma norma, por lo cual se nombra a:

YURI ALEXANDRA FLOREZ SUAREZ	Calle 35 #16-24 Edificio José Acevedo y Gómez, oficina 501	3162826751	alexandra.florez@ingicat.com florezalexandra286@gmail.com
------------------------------------	--	------------	--

Notifíquese de esta designación al curador, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Envíese por la parte interesada copia de este auto al curador nombrado.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el profesional del derecho MANUEL FABIAN SUAREZ NAVARRETE, identificado con CC. 1.098.408.706 y T.P. 331938, en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEXANDER ARISMENDY FIGUEROA** identificado con CC. 1.095.809.733 y T.P. 281704 como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder inicialmente conferido. Siendo su dirección electrónica de notificaciones arismendy.91.aa@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 130 del 26 de septiembre de 2023.